

2018

PROYECTO INSERTA-T

Dossier para la creación de una empresa en
el ámbito rural

Asociación Juvenil
Las Arribes del Duero



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ELECCIÓN Y PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS FORMAS JURÍDICAS

- 2.1. AUTÓNOMO
- 2.2. EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 2.3. COMUNIDAD DE BIENES
- 2.4. SOCIEDAD CIVIL
- 2.5. SOCIEDAD COLECTIVA
- 2.6. SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE
- 2.7. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 2.8. SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SECESIVA
- 2.9. SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA
- 2.10. SOCIEDAD ANÓNIMA
- 2.11. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES
- 2.12. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL
- 2.13. SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL
- 2.14. SOCIEDAD COOPERATIVA
- 2.15. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
- 2.16. SOCIEDADES PROFESIONALES
- 2.17. SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN
- 2.18. SOCIEDAD GARANTÍA RECÍPROCA
- 2.19. ENTIDADES DE CAPITAL-RIESGO
- 2.20. AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

3. TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA

- 3.1. GENERALES
- 3.2. SEGÚN LA ACTIVIDAD
- 3.3. EN CASO DE CONTRATAR TRABAJADORES
- 3.4. COMPLEMENTARIOS
- 3.5. ESPECÍFICOS

4. AYUDAS DISPONIBLES

- 4.1. PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN DE LA UE
- 4.2. AYUDAS ESTATALES
- 4.3. AYUDAS AUTONÓMICAS
- 4.4. AYUDAS PROVINCIALES
- 4.5. AYUDAS LOCALES

5. CASO PRÁCTICO

- 5.1. DECISIÓN DE EMPRENDER
 - 5.1.1. DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIAL
CASA RURAL EN CALERUEGA
 - 5.1.2. ANÁLISIS DAFO
CASA RURAL EN CALERUEGA
 - 5.1.3. PLAN DE EMPRESA



CASA RURAL EN CALERUEGA

- 5.2. ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA
- 5.3. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

6. DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

- 6.1. LICENCIA DE APERTURA
- 6.2. ALTA FISCAL EN HACIENDA
- 6.3. IMPRESO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- 6.4. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 6.5. REGISTRO MERCANTIL PROVINCIAL
- 6.6. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- 6.7. CONSEJERÍA DE TRABAJO DE BURGOS

7. CONCLUSIONES

8. MATERIAL DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Dada la situación actual del mercado laboral, con una tasa de paro en torno al 16% en nuestro país, cada vez son más las personas que deciden decidirse por el autoempleo a la hora de entrar en el mercado laboral.

Este problema se agudiza en el medio rural, donde la mayoría del trabajo es no cualificado, siendo la ganadería y la agricultura los sectores con mayor peso.

Es importante que dispongan de información sobre sus opciones de llevar a cabo un trabajo cualificado sin necesidad de tener que mudarse a las ciudades, que es lo que normalmente sucede, provocando el envejecimiento en estas zonas rurales.

Siendo varias las opciones que puedan seguirse, debemos fomentar el espíritu emprendedor, para lo cual es importante destacar sus ventajas:

- Crea oportunidades de trabajo: no solo para el emprendedor, sino que es posible que necesite ayuda con ciertos aspectos de su empresa, lo cual generaría nuevos empleos y atraería a una población más joven al medio rural.
- Posesión del control: algunos de los problemas a los que se enfrentan las personas que viven en este medio es la falta de infraestructuras (colegios, guarderías, centros de salud...). Al poder organizarse uno mismo, es más fácil conciliar la vida laboral y personal.
- No solo se gana en el trabajo, sino también en lo personal, lo cual conlleva mayor confianza en uno mismo.
- Genera productos y servicios necesarios para la sociedad: al conocer bien las necesidades, es más fácil dar con las soluciones.
- Genera mayor competencia en el mercado, lo cual va muy unido a la gran importancia que tiene el mercado online en la actualidad.

Antes de que el emprendedor se introduzca dentro del mundo del autoempleo, debe tener claro qué tipo de negocio es el que quiere llevar a cabo.

Para ello, es importante que, antes de nada, tenga en cuenta estos conceptos:

- Busca nichos emergentes.
- Rodéate de un equipo innovador.
- Convierte tu debilidad en tu oportunidad.
- Da respuesta a nuevas necesidades.
- La innovación, práctica diaria.

Guiar al emprendedor y acompañarle en su camino es imprescindible, y una vez haya decidido cuál va a ser el producto o servicio que va a ofrecer en su empresa, debe seguir los pasos que se detallarán en los capítulos posteriores de este documento.

2. ELECCIÓN Y PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS FORMAS JURÍDICAS

En primer lugar, debe elegirse la forma jurídica de la empresa. Dependiendo de cuál sea esta, tendrá que seguir unos u otros pasos que se detallarán a continuación.

2.1. AUTÓNOMO

La figura del empresario autónomo no tiene, como tal, obligación de realizar ningún trámite de constitución.

2.2. EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Notario: Acta notarial.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.3. COMUNIDAD DE BIENES

- Trámite privado:

Todos los comuneros firmarán un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y porcentaje de participación que cada comunero tiene en las pérdidas y ganancias de la Comunidad de Bienes.

Cada comunero debe darse de alta en el *Censo de empresarios, profesionales y retenedores* (alta en la casilla 111 y marcar la casilla 601 si están obligados a los pagos fraccionados del IRPF por ser miembros de una Entidad en Atribución de Rentas).

- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública (en el caso de aportación de bienes inmuebles o derechos reales).
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2.4. SOCIEDAD CIVIL

- Trámite privado:

Todos los socios firmarán un contrato privado en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y porcentaje de participación que cada socio tiene en las pérdidas y ganancias de la Sociedad civil.

- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública (en el caso de aportación de bienes inmuebles o derechos reales).

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

2.5. SOCIEDAD COLECTIVA

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

El contrato debe ser otorgado en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

La escritura deberá expresar:

- ✓ El nombre, apellidos y domicilio de los socios.
 - ✓ La razón social.
 - ✓ El nombre, apellido y domicilio de los socios a quienes se encomiende la gestión de la sociedad y el uso de la firma social.
 - ✓ El capital que cada socio aporte en dinero efectivo, créditos o efectos, con expresión del valor que se dé a éstos.
 - ✓ La duración de la sociedad.
 - ✓ Las cantidades que, en su caso, se asignen a cada socio gestor anualmente para sus gastos particulares.
 - ✓ Los pactos lícitos y condiciones especiales que los socios quieran establecer.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

En la primera inscripción de las sociedades colectivas en el Registro Mercantil, deberán constar:

- ✓ La identidad de los socios.
- ✓ La razón social.
- ✓ El domicilio de la sociedad.
- ✓ El objeto social, si estuviese determinado.
- ✓ La fecha de comienzo de las operaciones.
- ✓ La duración de la sociedad.
- ✓ La aportación de cada socio, expresando el título en que se realice y el valor que se le haya dado a la aportación.
- ✓ El capital social, salvo en las sociedades formadas exclusivamente por socios que sólo hubieran aportado o se hubieran obligado a aportar servicios.
- ✓ Los socios a quienes se encomiende la administración y representación de la sociedad y las cantidades que, en su caso, se asignen a cada uno de ellos anualmente para sus gastos particulares.
- ✓ Los pactos lícitos contenidos en la escritura social.

2.6. SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: Escritura pública

El contrato de constitución debe ser otorgado en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

La escritura deberá expresar:

- ✓ El nombre, apellidos y domicilio de los socios.
 - ✓ La razón social.
 - ✓ El nombre, apellido y domicilio de los socios a quienes se encomiende la gestión de la sociedad y el uso de la firma social.
 - ✓ El capital que cada socio aporte en dinero efectivo, créditos o efectos, con expresión del valor que se dé a éstos.
 - ✓ La duración de la sociedad.
 - ✓ Las cantidades que, en su caso, se asignen a cada socio gestor anualmente para sus gastos particulares.
 - ✓ Los pactos lícitos y condiciones especiales que los socios quieran establecer.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

En la primera inscripción de las sociedades comanditarias simples en el Registro Mercantil, deberán constar:

- ✓ La identidad de los socios.
- ✓ La razón social.
- ✓ El domicilio de la sociedad.
- ✓ El objeto social, si estuviese determinado.
- ✓ La fecha de comienzo de las operaciones.
- ✓ La duración de la sociedad.
- ✓ La aportación de cada socio, expresando el título en que se realice y el valor que se le haya dado a la aportación.
- ✓ El capital social, salvo en las sociedades formadas exclusivamente por socios que sólo hubieran aportado o se hubieran obligado a aportar servicios.
- ✓ Los socios a quienes se encomiende la administración y representación de la sociedad y las cantidades que, en su caso, se asignen a cada uno de ellos anualmente para sus gastos particulares.
- ✓ Los pactos lícitos contenidos en la escritura social.
- ✓ La identidad de los socios comanditarios.

- ✓ Las aportaciones que cada socio comanditario haga o se obligue a hacer a la sociedad, con expresión de su valor cuando no sean dinerarias.
- ✓ El régimen de adopción de acuerdos sociales.

2.7. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura de constitución de la sociedad deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales. Deberá contener necesariamente:

- ✓ La identidad del socio o socios.
- ✓ La voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.
- ✓ Las aportaciones que cada socio realice y la numeración de las participaciones asignadas en pago.
- ✓ La determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas.
- ✓ La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social.
- ✓ Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen convenientemente establecer, siempre que no se opongan a las leyes reguladoras.

Los estatutos de la sociedad, en los que se hará constar, al menos:

- ✓ La denominación de la sociedad.
 - ✓ El objeto social, determinando las actividades que lo integran.
 - ✓ El domicilio social.
 - ✓ El capital social, las participaciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa y, si fueran desiguales, los derechos que cada una atribuya a los socios y la cuantía o la extensión de éstos.
 - ✓ El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.
 - ✓ El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.
 - ✓ La escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil Provincial.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.8. SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura de constitución de la sociedad deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales. Deberá expresarse necesariamente:

- ✓ La identidad del socio o socios.
- ✓ La voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.
- ✓ Las aportaciones que cada socio realice y la numeración de las participaciones asignadas en pago.
- ✓ La determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas.
- ✓ La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social.
- ✓ Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen convenientemente establecer, siempre que no se opongan a las leyes reguladoras.

Los estatutos de la sociedad, en los que se hará constar, al menos:

- ✓ La denominación de la sociedad.
 - ✓ El objeto social, determinando las actividades que lo integran.
 - ✓ El domicilio social.
 - ✓ El capital social, las participaciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa. En tanto que la cifra de capital sea inferior a 3.000 euros, los estatutos contendrán una declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen.
 - ✓ El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.
 - ✓ El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.
 - ✓ La escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil Provincial.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.9. SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

- Centro de información y red de creación de empresas (www.circe.es): denominación social por la que el socio o socios fundadores deberán, en primer lugar, realizar los trámites para obtener la denominación social de la Nueva Empresa.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura de constitución de la sociedad deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales. Deberá expresarse necesariamente:

- ✓ La identidad del socio o socios.
- ✓ La voluntad de constituir una Sociedad Limitada Nueva Empresa.
- ✓ Las aportaciones que cada socio realice y la numeración de las participaciones asignadas en pago.
- ✓ La determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración, en caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas.
- ✓ La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social.
- ✓ Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen convenientemente establecer, siempre que no se opongan a las leyes reguladoras.

Los estatutos de la sociedad, en los que se hará constar, al menos:

- ✓ La denominación de la sociedad.
- ✓ El objeto social, determinando las actividades que lo integran.
- ✓ La fecha de cierre del ejercicio social.
- ✓ El domicilio social.
- ✓ El capital social, las participaciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa.
- ✓ El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.

La escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil.

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.10. SOCIEDAD ANÓNIMA

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura de constitución deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales o suscribir la totalidad de las acciones. Contendrá:

- ✓ La identidad del socio o socios.
- ✓ Voluntad de los otorgantes de fundar una sociedad anónima.
- ✓ Metálico, bienes o derechos que cada socio aporte o se obligue a aportar.
- ✓ Cuantía de los gastos de constitución.
- ✓ Nombres, apellidos y edad de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación social o su denominación social, nacionalidad y domicilio.

Los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, en ellos se hará constar:

- ✓ Denominación social.
- ✓ Objeto social.
- ✓ Domicilio social.
- ✓ Capital social, expresando la parte de su valor no desembolsado, así como la forma y plazo máximo en que han de satisfacerse los dividendos pasivos.
- ✓ Clases de acciones y las series, en caso de que existieran; la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y el plazo máximo en que satisfacerlo; y si la acciones están representadas por medio de título o por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que se representen por medio de títulos, deberá indicarse si son las acciones nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples.
- ✓ El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.
- ✓ Modo de deliberar y adoptar acuerdos.
- ✓ Fecha de inicio de operaciones.
- ✓ Duración de la sociedad.
- ✓ Fecha de cierre del ejercicio social, que en su defecto será el 31 de diciembre de cada año.
- ✓ Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, cuando se hubiesen estipulado.
- ✓ Régimen de prestaciones accesorias.
- ✓ Derechos especiales de los socios fundadores o promotores de la sociedad.

La escritura de constitución deberá inscribirse en el Registro Mercantil Provincial.

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.11. SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura de constitución deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales o suscribir la totalidad de las acciones. Contenido:

- ✓ Nombres, apellidos y edad de los socios, si fuesen personas físicas, o la denominación o razón social si son personas jurídicas.
- ✓ Voluntad de los otorgantes de fundar una sociedad comanditaria por acciones.
- ✓ Metálico, bienes o derechos que cada socio aporte o se obligue a aportar, y la numeración de las acciones atribuidas a cambio.
- ✓ Cuantía de los gastos de constitución.
- ✓ Nombres, apellidos y edad de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social.

Los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, en ellos se hará constar:

- ✓ Denominación social.
- ✓ Objeto social.
- ✓ Domicilio social.
- ✓ El capital social y las acciones en que se divide. También expresarán las clases de acciones y las series, en caso de que existieran; la parte del valor nominal pendiente de desembolso, así como la forma y el plazo máximo en que satisfacerlo; y si las acciones están representadas por medio de título o por medio de anotaciones en cuenta. En caso de que se representen por medio de títulos, deberá indicarse si son las acciones nominativas o al portador y si se prevé la emisión de títulos múltiples.
- ✓ El modo o modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.
- ✓ Identidad de los socios colectivos.
- ✓ Modo de deliberar y adoptar acuerdos.
- ✓ Fecha de inicio de operaciones.
- ✓ Duración de la sociedad.
- ✓ Fecha de cierre del ejercicio social, que en su defecto será el 31 de diciembre de cada año.
- ✓ Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, cuando se hubiesen estipulado.
- ✓ Régimen de prestaciones accesorias.
- ✓ Derechos especiales de los socios fundadores o promotores de la sociedad.

La escritura de constitución deberá inscribirse en el Registro Mercantil Provincial.

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.
- Inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

2.12. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORAL

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.

- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

NOTA: las sociedades laborales gozan con carácter general de una bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y exención en este Impuesto sobre las cuotas devengadas por operaciones societarias de constitución y aumento del capital.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o comunidad autónoma): calificación de la Sociedad Laboral.
- Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): inscripción de la empresa en el Registro de Sociedades Laborales.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.13. SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

NOTA: las sociedades laborales gozan con carácter general de una bonificación del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y exención en este Impuesto sobre las cuotas devengadas por operaciones societarias de constitución y aumento del capital.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o comunidad autónoma): calificación de la Sociedad Laboral.
- Registro de Sociedades Laborales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): inscripción de la empresa en el Registro de Sociedades Laborales.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

2.14. SOCIEDAD COOPERATIVA

- Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): certificación negativa del nombre, certificación previa al proyecto de estatutos.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura pública de constitución de la sociedad será otorgada por todos los promotores y en ella se expresará:

- ✓ La identidad de los otorgantes.
- ✓ Manifestación de éstos de que reúnen los requisitos necesarios para ser socios.
- ✓ La voluntad de constituir una sociedad cooperativa y clase de que se trate.
- ✓ Acreditación por los otorgantes de haber suscrito la aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio y de haberla desembolsado, al menos, en la proporción exigida estatutariamente.
- ✓ Si las hubiere, valor asignado a las aportaciones no dinerarias.
- ✓ Acreditación de los otorgantes de que el importe total de las aportaciones desembolsadas no es inferior al del capital social mínimo establecido estatutariamente.
- ✓ Identificación de las personas han de ocupar los distintos cargos del primer Consejo Rector, el de interventor o interventores.
- ✓ Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los promotores juzguen conveniente establecer.

En los estatutos, se deberá hacer constar al menos:

- ✓ La denominación de la sociedad.
- ✓ Objeto social.
- ✓ El domicilio.
- ✓ El ámbito territorial de actuación.
- ✓ La duración de la sociedad.
- ✓ El capital social mínimo.
- ✓ La aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, forma y plazos de desembolso y los criterios para fijar la aportación obligatoria que habrán de efectuar los nuevos socios que se incorporen a la cooperativa.
- ✓ La forma de acreditar las aportaciones al capital social.
- ✓ Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
- ✓ Las clases de socios, requisitos para su admisión y baja voluntaria u obligatoria y régimen aplicable.
- ✓ Derechos y deberes de los socios.
- ✓ Derecho de reembolso de las aportaciones de los socios, así como el régimen de transmisión de las mismas.
- ✓ Normas de disciplina social, tipificación de las faltas y sanciones, procedimiento sancionador, y pérdida de la condición de socio.
- ✓ Composición del Consejo Rector, número de consejeros y período de duración en el respectivo cargo. Asimismo, determinación del número y período de actuación de los interventores y, en su caso, de los miembros del Comité de Recursos.
- ✓ Se incluirán también las exigencias impuestas por la Ley para la clase de cooperativas de que se trate.
- ✓ Los promotores podrán solicitar del Registro de Sociedades Cooperativas la calificación previa del proyecto de Estatutos.

Se presentará ante el notario la certificación acreditativa, expedida por el Registro de Sociedades Cooperativas, de que no existe otra entidad con idéntica denominación.

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

NOTA: las cooperativas protegidas cuentan, con carácter general, con la exención sobre las cuotas

correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en actos de constitución y ampliación de capital, constitución de préstamos y en los derivados de adquisiciones de determinados bienes y derechos.

- Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): inscripción de la escritura pública de constitución en Registro de Sociedades Cooperativas.

2.15. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

- Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): certificación negativa del nombre, certificación previa al proyecto de estatutos.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura pública de constitución de la sociedad será otorgada por todos los promotores y en ella se expresará:

- ✓ La identidad de los otorgantes.
- ✓ Manifestación de éstos de que reúnen los requisitos necesarios para ser socios.
- ✓ La voluntad de constituir una sociedad cooperativa de trabajo asociado.
- ✓ Acreditación por los otorgantes de haber suscrito la aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio y de haberla desembolsado, al menos, en la proporción exigida estatutariamente.
- ✓ Si las hubiere, valor asignado a las aportaciones no dinerarias.
- ✓ Acreditación de los otorgantes de que el importe total de las aportaciones desembolsadas no es inferior al del capital social mínimo establecido estatutariamente.
- ✓ Identificación de las personas han de ocupar los distintos cargos del primer Consejo Rector, el de interventor o interventores.
- ✓ Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los promotores juzguen conveniente establecer.

En los Estatutos, se deberá hacer constar al menos:

- ✓ La denominación de la sociedad.
- ✓ Objeto social.
- ✓ El domicilio.
- ✓ El ámbito territorial de actuación.
- ✓ La duración de la sociedad.
- ✓ El capital social mínimo.
- ✓ La aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, forma y plazos de desembolso y los criterios para fijar la aportación obligatoria que habrán de efectuar los nuevos socios que se incorporen a la cooperativa.
- ✓ La forma de acreditar las aportaciones al capital social.
- ✓ Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
- ✓ Las clases de socios, requisitos para su admisión y baja voluntaria u obligatoria y régimen aplicable.

- ✓ Derechos y deberes de los socios.
- ✓ Derecho de reembolso de las aportaciones de los socios, así como el régimen de transmisión de las mismas.
- ✓ Normas de disciplina social, tipificación de las faltas y sanciones, procedimiento sancionador, y pérdida de la condición de socio.
- ✓ Composición del Consejo Rector, número de consejeros y período de duración en el respectivo cargo. Asimismo, determinación del número y período de actuación de los interventores y, en su caso, de los miembros del Comité de Recursos.
- ✓ Se incluirán también las exigencias impuestas por la Ley para la clase de cooperativas de que se trate.
- ✓ Duración de la jornada de trabajo, el descanso mínimo semanal, las fiestas y las vacaciones anuales, los permisos justificados retribuidos o no y la posibilidad de solicitar excedencias voluntarias (si estos puntos no se regulan en los Estatutos, se deberán prever en el Reglamento de régimen interno o regularse por la Asamblea General).
- ✓ Los promotores podrán solicitar del Registro de Sociedades Cooperativas la calificación previa del proyecto de Estatutos.

Se presentará ante el notario la certificación acreditativa, expedida por el Registro de Sociedades Cooperativas, de que no existe otra entidad con idéntica denominación.

- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

NOTA: las cooperativas protegidas cuentan, con carácter general, con la exención sobre las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en actos de constitución y ampliación de capital, constitución de préstamos y en los derivados de adquisiciones de determinados bienes y derechos.

- Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (o de la comunidad autónoma): inscripción de la escritura pública de constitución en Registro de Sociedades Cooperativas.

2.16. SOCIEDADES PROFESIONALES

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

La escritura cumplirá con los requisitos contemplados en la normativa que regule la forma social adoptada. En todo caso expresará:

- ✓ La identificación de los otorgantes, expresando si son o no socios profesionales.
- ✓ El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado, lo que se acreditará mediante certificado colegial, así como su habilitación actual para el ejercicio de la profesión.
- ✓ La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

- ✓ La identificación de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- ✓ La compañía aseguradora y el número de póliza del seguro suscrito para cubrir la responsabilidad del ejercicio profesional.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.
- Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda según la actividad recogida en su objeto social.

2.17. SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Trámite privado:

Todos los socios fundadores firmarán un contrato de constitución y los Estatutos sociales que registrarán la actividad de la Sociedad.

En los estatutos de la sociedad se hará constar, al menos:

- ✓ Denominación, objeto, domicilio y duración de la SAT.
- ✓ Cifra del capital social, número de fracciones representadas y materializadas en los respectivos resguardos, y valor de cada una de éstas.
- ✓ Forma de participación de los socios en las actividades sociales, régimen de las reuniones y acuerdos.
- ✓ Composición y número de miembros de la Junta Rectora, forma concreta de elección de Presidente, ya sea por sistema individual o por el de lista o candidatura completa, y períodos de renovación parcial con proporcionalidad de cargos.
- ✓ Formas y plazos de liquidación por cese como socio.
- ✓ Efectos de la transmisión de las aportaciones sociales por actos "inter vivos" o "mortis causa".
- ✓ Normas de disolución y liquidación de la SAT.
- ✓ Representaciones o "quórum" requeridos, personales o de capital, para la toma de acuerdos en Asamblea general.
- ✓ Facultades del Gerente o Consejo de Gerencia, así como en su caso, de cualesquiera otros Órganos, con determinación expresa de las facultades que la Junta Rectora pudiera delegarles.
- ✓ Régimen económico y contable.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública (en el caso de aportación de bienes inmuebles).
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro de las SAT del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (o de la Comunidad Autónoma correspondiente): Inscripción de la SAT

Para la inscripción en el Registro se necesita la siguiente documentación:

- ✓ Acta fundacional con expresión de fecha, lugar y promotores otorgantes, objeto y domicilio sociales, cifra de capital social, valor de cada uno de los resguardos en que se divide, número total de estos, desembolso inicial y plazos ulteriores, duración de la sociedad, primeros cargos rectores y persona facultada para tramitar el expediente de constitución de la sociedad.
- ✓ Relación de socios con nombres y apellidos, número de DNI/NIE, estado civil, profesión, edad, domicilio, condición o título por el que se asocia, clase y valor de sus aportaciones.
- ✓ Estatutos sociales.
- ✓ Memoria descriptiva del objeto y actividades sociales a realizar y de las obras e instalaciones necesarias para ello, datos técnicos y económicos, justificación de la asociación por los beneficios que de ella se deriven y explotaciones, colectividades, o ámbitos agrarios afectados.

2.18. SOCIEDAD GARANTÍA RECÍPROCA

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Ministerio de Economía, Industria y Competitividad - Dirección General del Tesoro y Política Financiera: autorización previa administrativa.

Con carácter previo a la constitución de la sociedad, deberá solicitarse autorización para su creación en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), donde deberá presentarse la documentación siguiente:

- ✓ Proyecto de estatutos sociales.
 - ✓ Programa de actividades, en el que de modo específico deberá constar el género de operaciones que se pretenden realizar y la estructura de la organización de la sociedad.
 - ✓ Relación de los socios que han de constituir la sociedad, con indicación de sus participaciones en el capital social.
 - ✓ Relación de personas que hayan de integrar el primer Consejo de administración y de quienes hayan de ejercer como Directores generales o asimilados, con información detallada de la actividad profesional de todos ellos.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
 - Notario: escritura pública.
 - Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

Obtenida la correspondiente autorización, se constituirá mediante escritura pública, que se presentará para su inscripción en el Registro Mercantil, con lo que adquirirá su personalidad jurídica.

- Registros Especiales de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del Banco de España: inscripción de la SGR.

2.19. ENTIDADES DE CAPITAL-RIESGO

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: autorización previa administrativa de la CNMV.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.
*La constitución mediante escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil es potestativa para los fondos de capital-riesgo. En cambio, sí será obligatorio para las sociedades de capital-riesgo.
- Registros Especiales (Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores): inscripción de la empresa en la CNMV.

2.20. AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

- Registro Mercantil Central: certificación negativa del nombre de la sociedad.
- Agencia Tributaria (AEAT): número de identificación fiscal.
- Notario: escritura pública.

Se realizará mediante escritura pública en la que constarán al menos los siguientes datos:

- ✓ La identidad de los socios.
- ✓ La voluntad de los otorgantes de fundar una Agrupación de Interés Económico.
- ✓ El capital social, si lo tuviere, con expresión numérica de la participación que corresponde a cada socio, así como las aportaciones de bienes o derechos indicando el título o el concepto en que se realicen y el valor que se les haya dado o las bases conforme a las cuales haya de efectuarse el evalúo.
- ✓ La denominación.
- ✓ El objeto.
- ✓ La duración y la fecha de comienzo de sus operaciones.
- ✓ El domicilio social, que deberá establecerse en España y, en su caso, el de las sucursales.
- ✓ La identidad de las personas que se encarguen de la administración.
- Consejerías de Hacienda de las CC.AA.: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Una vez otorgada la escritura de constitución de la A.I.E. se puede solicitar la exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (en virtud del artículo 25 de la ley 12/1991), por su constitución.

- Registro Mercantil Provincial: inscripción de la empresa en el Registro.

3. TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA

Una vez elegida la forma jurídica, y hechos los trámites para la constitución de la misma, se deben de llevar a cabo otra serie de procesos para la puesta en marcha de la empresa. Estos se dividen en

cuatro grupos:

3.1. GENERALES

Trámite	Descripción	Organismo
<u>Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores</u>	Declaración censal de comienzo, modificación o cese de actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades.	Agencia Tributaria (AEAT)
<u>Impuesto sobre Actividades Económicas</u>	Es un tributo derivado del ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas.	Agencia Tributaria (AEAT)
<u>Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)</u>	Régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (empresarios individuales), comuneros y los socios y administradores de algunas sociedades	Tesorería General de la Seguridad Social
<u>Alta de los socios y administradores en los regímenes de la Seguridad Social</u>	El alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en cada caso, estará condicionado al tipo de sociedad y/o a la participación en el capital social.	Tesorería General de la Seguridad Social
<u>Obtención y legalización del libro de Visitas</u>	No se impone a las empresas, adquirir o diligenciar cualquier clase de libro para anotar las actuaciones de la Inspección de Trabajo.	Inspección Provincial de Trabajo
<u>Legalización del Libro de actas, del Libro registro de socios, del Libro-registro de acciones nominativas y del Libro registro de contratos entre el socio único y la sociedad</u>	La legislación actual obliga a las sociedades mercantiles a llevar unos libros-registro (de actas, de socios o de acciones) y a realizar anualmente su presentación en el Registro Mercantil Provincial.	Registro Mercantil Provincial
<u>Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales</u>	Todos los empresarios que lleven su contabilidad según las disposiciones del Código de Comercio deberán elaborar los siguientes documentos contables: un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.	Registro Mercantil Provincial
<u>Obtención de un certificado electrónico</u>	El certificado electrónico posibilita firmar documentos electrónicos e identificar inequívocamente al propietario de la firma.	Autoridades de certificación

3.2. SEGÚN LA ACTIVIDAD

Trámite	Descripción	Organismo
Licencia de actividad	Licencias de instalaciones y obras, licencias de actividad y licencias de funcionamiento.	Ayuntamientos
Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros	En función de la actividad desarrollada se deberá comunicar con carácter obligatorio el inicio de la actividad en aquellas administraciones, autoridades y/o registros.	Otros organismos oficiales y/o registros
Registro de ficheros de carácter personal	Obligación de los responsables de gestionar datos de carácter personal para garantizar el derecho a la protección de dichos datos.	Agencia Española de Protección de Datos

3.3. EN CASO DE CONTRATAR TRABAJADORES

Trámite	Descripción	Organismo
Inscripción de la empresa	La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones (código de cuenta de cotización).	Tesorería General de la Seguridad Social
Afiliación de trabajadores	Acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce a las personas físicas su inclusión por primera vez en el Sistema de Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social	Todo empresario que contrate a trabajadores deberá comunicar el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.	Tesorería General de la Seguridad Social
Alta de los contratos de trabajo	Este trámite consiste en realizar la legalización o alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena.	Servicio Público de Empleo Estatal
Comunicación de apertura del centro de trabajo	Constituida la Sociedad o decidida por el empresario la iniciación de su actividad, se deberá proceder a la comunicación de apertura del centro de trabajo, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.	Consejería de Trabajo de la CCAA
Obtención del calendario laboral	Las empresas deben exponer en cada centro de trabajo el calendario laboral, que deberá estar en lugar visible.	Inspección Provincial de Trabajo

3.4. COMPLEMENTARIOS

Trámite	Descripción	Organismo
Registro de signos distintivos	Los Signos Distintivos se utilizan en la industria y en el comercio para distinguir los productos o servicios de un empresa de las demás concurrentes en el mercado.	Oficina Española de Patentes y Marcas

3.5. ESPECÍFICOS

Tipo de actividad	Trámite	Lugar
Bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos hoteleros	Autorización de apertura	Dirección General de Turismo de las comunidades autónomas
Agencias de viaje	Solicitud del título de licencia	Dirección General de Turismo de las comunidades autónomas
Sociedades de inversión mobiliaria de capital fijo y capital variable	Autorización de constitución	Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)
Actividades industriales, talleres de reparación, almacenes de sustancias tóxicas o peligrosas, empresas de fabricación de cualquier producto	Registro Industrial	Dirección General de Industria, Energía y Minas de las comunidades autónomas
Empresas de seguridad	Registro	Secretaría de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior)
Industrias y establecimientos alimentarios (No detallistas, supermercados o hipermercados)	Registro	Servicio Regional de la Salud
Empresas de material de juego (todas)	Registro	Dirección General de Ordenación del Juego (Ministerio de Hacienda y Función Pública)
Actividades de la construcción, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, sector madera y corcho y actividades de ingeniería y consulta	Documentación de calificación empresarial	Dirección General de Industria, Energía y Minas de las comunidades autónomas
Personas físicas que se dediquen a instalaciones eléctricas, de gas, climatización y de aparatos de presión	Carnet o certificado	Dirección General de Industria, Energía y Minas de las comunidades autónomas

4. AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

4.1. PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN DE LA UE

La UE tiene una serie de programas de financiación a los que se puede concurrir en función de la naturaleza de la actividad o proyecto. Son de dos tipos: financiación directa y financiación indirecta.

- Financiación directa

La asignación de capital de financiación directa es gestionada por las instituciones europeas. Hay disponibles dos tipos de financiación: subvenciones y contratos.

- ✓ Subvenciones

Las subvenciones se conceden a proyectos concretos relacionados con las políticas de la UE, en general previa publicación de una convocatoria de propuestas.

¿Quién puede optar?

Puede solicitar una subvención si gestiona empresas u organizaciones afines (asociaciones empresariales, proveedores de servicios de apoyo a las empresas, consultora, etc.) que desarrollen proyectos favorables a los intereses de la UE o contribuyan a aplicar una política o programa europeos.

- ✓ Contratos

Los contratos son publicados por las instituciones europeas para adquirir bienes, contratar servicios o realizar obras necesarias para el desarrollo de sus actividades: estudios, formación, organización de conferencias, equipos informáticos, etc. Los contratos se adjudican mediante licitaciones.

- Financiación indirecta

La financiación indirecta es gestionada por las administraciones nacionales y regionales y supone cerca del 80% del presupuesto de la UE, principalmente a través de cinco grandes fondos englobados en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Son los siguientes:

- ✓ Fondo Europeo de Desarrollo Regional: desarrollo regional y urbano.
- ✓ Fondo Social Europeo: inclusión social y buena gobernanza.
- ✓ Fondo de Cohesión: convergencia económica de las regiones menos desarrolladas.
- ✓ Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- ✓ Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

4.2. AYUDAS ESTATALES

Dada la gran amplitud de ayudas vigentes para la creación de nuevas empresas a nivel estatal, pueden consultarse todas aquellas que siguen con el plazo de solicitud abierto en la página www.creatuempresa.org.

Desde este portal puedes seleccionar las ayudas a las que poder optar dependiendo de su actividad y ámbito de actuación.

4.3. AYUDAS AUTONÓMICAS

Estas son las ayudas vigentes para la creación de empresas en Castilla y León:

Título	Fecha límite de solicitud	Ámbito de aplicación	Vigentes
Ayudas municipales a la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras 2018. 1. Emprede en Salamanca	31/12/2018	Castilla y León	SI
Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2018. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación. - Línea 2. Ayudas al autoempleo	31/12/2018	Castilla y León	SI
Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2018. Programa Integral de Cualificación y Empleo. Plan de Capacitación. - Línea 2. Ayudas a emprendedores	31/12/2018	Castilla y León	SI
Se convocan subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2018	11/05/2018, 16/10/2018	Castilla y León	SI
Convocatoria de ayudas Leader del Grupo de Acción Local Agrupación Comarcal de Desarrollo de la Montaña Palentina para proyectos no productivos	31/12/2021	Castilla y León	SI
Convocatoria de concesión de ayudas LEADER para proyectos no productivos del Grupo de Acción Local Montaña de Riaño	31/12/2021	Castilla y León	SI
Convocatoria de concesión de ayudas Leader para proyectos no productivos del grupo de acción local AIDESCOM Santa María La Real de Nieva	27/12/2021	Castilla y León	SI
Convocatoria de concesión de ayudas Leader de carácter no productivo del grupo de acción local Centro de Desarrollo Rural "Valle del Tiétar"	31/12/2021	Castilla y León	SI
Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 "Leader" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el De...	31/12/2021	Castilla y León	SI
Se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020. 1.4. Ayudas a actividades e inversiones de carácter productivo	31/12/2021	Castilla y León	SI

4.4. AYUDAS PROVINCIALES

Para obtener información sobre las ayudas a pymes, autónomos y emprendedores de una provincia concreta, debes acudir a la Cámara de Comercio de la misma o acceder a la información a través de su página web www.camara.es.



Ejemplo Cámara de Comercio de Burgos www.camaraburgos.com.

4.5. AYUDAS LOCALES

En algunas ocasiones son los propios Ayuntamientos los que facilitan la implantación de nuevas empresas en sus territorios, es por ello que es conveniente acudir a ellos para solicitar esta información.

NOTA: hay que tener en cuenta que también hay otro tipo de entidades que financian diferentes proyectos, por lo que es importante ponerse en contacto con aquellas que pudieran estar interesadas en financiar nuestro futuro negocio.

Por ejemplo, en la Ribera del Duero existe ADRI (Asociación para el Desarrollo Rural Integral para la Ribera del Duero Burgalesa), que es una entidad sin ánimo de lucro que subvenciona a diferentes empresas cuyos proyectos son acordes al fin de la misma.

5. CASO PRÁCTICO: CREACIÓN DE UNA EMPRESA EN EL ÁMBITO RURAL

Para comprender mejor los pasos que se han ido explicando en los puntos anteriores, vamos a tomar el supuesto de que queremos crear una nueva empresa en el ámbito rural. En este caso en concreto, partiremos de que nuestra idea es emprender en el sector del turismo: montaremos una casa rural en Caleruega (Burgos).

Elegimos este emplazamiento dado el auge del sector turístico en esta localidad, entre otras cosas, a raíz de su nombramiento como uno de Los pueblos más bonitos de España (2017).

5.1. DECISIÓN DE EMPRENDER

Ahora que hemos decidido emprender en el medio rural, ¿qué ventajas vemos que supone apostar por un negocio lejos de las grandes ciudades?.

- Impulso de la proyección turística del territorio, generando negocios y empleo: la confianza local es muy importante; vivir y trabajar en un pueblo ofrece la oportunidad de ser conocidos entre nuestros posibles clientes. La fidelidad del público es clave en cualquier negocio, y es un factor que ganaremos con mayor facilidad en el medio rural que en una ciudad.
- Podemos sacar partido a lo local para diferenciarnos de la competencia: con la crisis económica existe una tendencia social hacia lo local. Podemos, por ejemplo, aportar cualquier compromiso social o medioambiental que suponga un valor añadido para tu público.
- La forma de trabajar está cambiando con fórmulas como el coworking: nos permiten reducir costes y aumentar la calidad de vida. Debemos aprovechar estas nuevas formas de trabajar externalizando algunos de nuestros servicios, lo que hará que aprovechemos mejor el tiempo e incrementemos la productividad.
- La falta de infraestructuras ya no es un inconveniente.

5.1.1. DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Mercado: es necesario realizar un análisis del mercado con objetividad y realismo.
- Problemática administrativa: identificar aspectos administrativos como:
 - ✓ Contratos de trabajo, convenios, seguridad social ...
 - ✓ Permisos, impuestos, licencias municipales ...
 - ✓ Seguros.
- Financiación: generalmente es el primer obstáculo para comenzar un proyecto empresarial, y por lo tanto constituye un punto vital.

Casa Rural en Caleruega

Tal y como se explica en el punto anterior, hemos de desarrollar nuestro proyecto empresarial.

- Análisis del mercado:

La oferta turística para pernoctar en Caleruega se basa en tres casas rurales, dos hospederías y un hotel.

En el año 2017 pernoctaron en Caleruega un total de 4.000 personas aproximadamente. De ellas, unas 1.200 decidieron pasar su estancia en una casa rural.

El mayor nicho de mercado lo ocupan las hospederías (2.000 pernoctaciones) y como última opción se escogió el hotel.

Por lo tanto, ya que hemos decidido instalar nuestra casa rural en esta localidad, contaríamos con seis competidores.

Nuestro objetivo es quitar nicho de mercado a las hospederías y competir con las casas rurales, haciendo que nuestra actividad no vaya unida a la temporada alta (verano y puentes).

- Problemática administrativa:

En nuestro caso no vamos a contratar empleados en el primer momento, por lo que el único pago que tenemos que hacer es a la Seguridad Social.

Dado que hemos decidido emprender y nos hemos dado de alta como autónomos al iniciar el proceso, nos acogemos a la Tarifa Plana para nuevos autónomos de la Seguridad Social (pago de 50 € mensuales).

Por otro lado, necesitamos la licencia de apertura del negocio, la cual debemos solicitar en el Ayuntamiento.

Paralelamente, tenemos que darnos de alta fiscal en Hacienda, para que nos otorguen la catalogación de Alojamiento rural.

Al poner en marcha nuestra empresa, tendremos otra serie de gastos obligatorios como son:

- ✓ Pago del IBI en el Ayuntamiento.
- ✓ Seguro de obligatorio y de responsabilidad civil.
- ✓ Desinfección, desinsectación y desratización de la casa rural.
- ✓ Revisión de extintores.

- Financiación:

En este caso, tendremos dos líneas de financiación:

- ✓ Propia.
- ✓ Externa: se ha solicitado financiación al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la línea ENISA. Esta está dirigida a jóvenes emprendedores menores de 40 años y, tras la aprobación de nuestra solicitud, nos otorgan una cantidad financiada de un mínimo de 25.000 € y un máximo de 70.000 €.

5.1.2. ANÁLISIS DAFO

Un **DAFO** (iniciales de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) es una herramienta que permite al empresario analizar la realidad de su empresa, marca o producto para poder tomar decisiones de futuro.

El DAFO puede ser un buen comienzo cuando nos planteamos un nuevo proyecto empresarial ya que ayuda a establecer las estrategias para que éste sea viable.

Se compone de un análisis interno (Fortalezas y Debilidades) y externo (Amenazas y Oportunidades). Una vez realizado el análisis, es necesario definir una estrategia que lleve a potenciar las fortalezas, superar las debilidades, controlar las amenazas y beneficiarse de las oportunidades.

Casa Rural en Caleruega

DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de experiencia	Situación política
Competencia	Situación económica
Inversión	Situación social
Desconocidos como empresa	Aprobación de la financiación
Dependiente de la economía de la sociedad	Competencia con experiencia
Falta de transporte público	Alojamientos sustitutos
Pago de impuestos	Limitación de las leyes
Precio del servicio	Climatología
PUNTOS FUERTES	OPORTUNIDADES
Motivación	Subvenciones y ayudas
Ubicación	Entrada fácil en el sector
Cercanía a puntos de interés cultural	Forma jurídica
Proximidad a zonas de caza	Demanda de turismo rural
Buena comunicación	Jóvenes emprendedores
Capacidad de asumir riesgos	Actividad ecológica
Naturaleza	Oferta de actividades en la zona
Diversión	Desarrollo tecnológico
Actividades propias	Facilidad de publicitarse

¿Qué estrategia vamos a seguir?

Podemos llamar estrategia al conjunto de acciones o actividades que se llevan a cabo para conseguir unos fines u objetivos. La estrategia de marketing consta de varias características a tener en cuenta, como que ha de ser la parte más creativa del plan de marketing, ha de diseñarse en base a los destinatarios a los que va dirigido teniendo en cuenta los objetivos fijados en la empresa y ha de basarse en el concepto de ventaja competitiva.

Las ventajas competitivas que podamos encontrar nos permitirán tener un mejor posicionamiento. Estas son las que hemos encontrado en nuestro proyecto:

- Casa Rural completa: que tenga todo lo que un turista busca (naturaleza, tranquilidad, descanso, spa, buena comida y actividades si las desea).

- Instalaciones y servicios a la última: conservando igualmente la esencia del turismo rural.
- Decoración, estilo y diseño muy cuidado.
- Rodeados de naturaleza, monte, senderos y patrimonio cultural.
- Atención al cliente óptima.
- Chimeneas en todas las habitaciones para hacer de la estancia un lugar más hogareño y mantener la esencia del turismo rural.
- Hidromasaje en todas las habitaciones para disfrutar y relajarse.
- Imagen de la empresa: seria, con clase, cortés y con todos los servicios.
- Actividades lúdicas y culturales incluidas en la estancia.
- Preparada para realizar eventos y toda clase de reuniones.

Estas ventajas competitivas consideramos que son las que más se ajustan a la imagen que queremos dar, al entorno en el que competimos y a nuestra idea de Casa Rural distinta al resto, para ofrecer un servicio diferente al de la competencia.

Por otra parte, hemos decidido que vamos a llevar a cabo una estrategia diferenciada, es decir, que la empresa se dirige a la totalidad del mercado y distingue unos productos o servicios para cada segmento. De esta manera, podremos adaptarnos a las diferentes necesidades de nuestros clientes (ya sean adultos, jóvenes, niños...), aunque la parte negativa es que nuestros costes pueden ser más elevados.

5.1.3. PLAN DE EMPRESA

Es un documento de trabajo en el que se desarrolla la idea de negocio que se pretende poner en marcha. Este documento es abierto y dinámico, se actualiza a medida que avanza la idea, es sintético y claro. A nivel general, engloba los siguientes aspectos:

- Descripción de la empresa, negocio o iniciativa empresarial:
 - ✓ Descripción técnica.
 - ✓ Localización geográfica.
 - ✓ Estructura económico-financiera.
 - ✓ Organigrama de los recursos humanos.
 - ✓ Estructura legal.
- Definición del producto o servicio a suministrar:

- ✓ Necesidades que cubre.
- ✓ Diferencias con productos de la competencia.
- Planificación de los aspectos comerciales:
 - ✓ Análisis de mercado.
 - ✓ Estudio de mercado.

Casa Rural en Caleruega

- Ficha técnica:

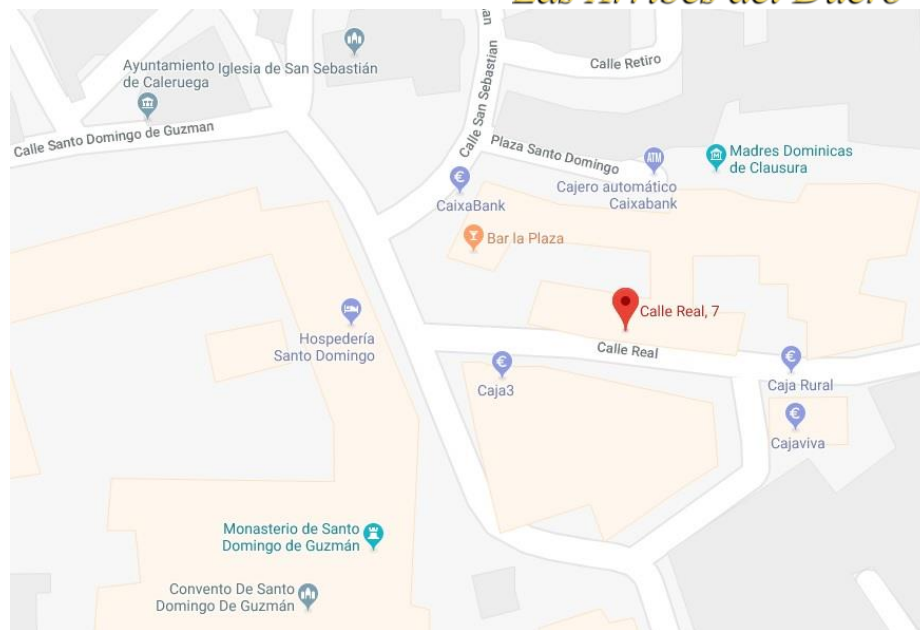
- ✓ Negocio: casa rural.
- ✓ Sector: turismo rural.
- ✓ Descripción del negocio: ofrece alojamiento en una zona rural (Caleruega) e incluye en su oferta diversas actividades lúdicas y culturales en la zona.
- ✓ Datos de creación:

Además de los datos normales de constitución de cualquier tipo de sociedad tales como la licencia de actividades e instalaciones, CIF y alta en el censo, alta en el IAE y en IVA o IRPF, legalización de libros, inscripción en Seguridad Social..., conviene tener en cuenta:

 - Autorización de la Consejería de Turismo correspondiente en cada Autonomía.
 - Asociaciones Empresariales del Sector: ASETUR. Asociación Española de Turismo Rural.
 - Impuesto de Actividades Económicas (IAE) epígrafe 683 (servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes).
- ✓ Datos económicos y de gestión:
 - Inversión inicial aproximada: A partir de 50.000 euros (ya disponemos de una casa y solo hay que acondicionarla).
 - Instalaciones necesarias: establecimiento en buen estado, dotado de agua corriente y potable, con acceso directo en coche, baños, camas confortables, nevera, ropa de cama y útiles para cocina y baño, calefacción, dispositivos de seguridad, extintor y botiquín completo.
 - Personal mínimo necesario: 1 persona.

- Localización geográfica:

La ubicación de nuestra casa rural es C/Real nº7 de Caleruega (Burgos).



En el mapa podemos observar su excelente situación, teniendo en cuenta su cercanía con el Conjunto Monumental de la localidad.

- Estructura económico-financiera:

Hemos dispuesto de dos clases de financiación: propia (35.000 €) y externa (25.000€), llegando a un capital de 60.000 €.

De ellos, se han empleado 40.000 en la remodelación de la casa, publicidad y página web y creación de paquetes de actividades (en conjunto con otras empresas de la zona), seguros, trámites etc., lo cual nos deja con una liquidez de 20.000 € a la hora de comenzar la actividad.

- Recursos humanos:

Por el momento nosotros mismos nos ocuparemos de todo lo relativo a la casa rural, por lo que seríamos el dueño y único empleado de la misma.

- Estructura legal:

Como dueños del 100% de la empresa somos los responsables jurídicos de la misma a todos sus efectos.

- Definición del producto:

Nuestra casa rural cuenta con tres habitaciones dobles, tres individuales, salón, terraza, baños completos, cocina y amplio salón.

La diferencia con el resto de las casas rurales es que hemos habilitado una planta diáfana, de manera que se puedan organizar reuniones, actividades, exposiciones...según las

necesidades de los clientes.

Además, ofrecemos una serie de paquetes de actividades para todas las edades que diseñamos en función de los gustos y preferencias de cada cliente. Hemos establecido contacto con diversas empresas de la zona (artesanos, centros de turismo, circuitos de karts...) para llevarlo a cabo.

A diferencia de la competencia, en nuestra casa rural es posible alquilar una única habitación, sin necesidad de que el alquiler sea completo.

- Análisis del mercado:

Este punto está descrito en la sección 5.1.1. del presente dossier.

5.2. ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA

En este caso concreto, hemos decidido que la forma jurídica a través de la cual crearemos nuestra casa rural es dándonos de alta como autónomos.

Al elegir esta forma, no es necesario seguir ningún trámite para justificar el proceso de constitución de nuestra figura como autónomo.

Tendremos que seguir los siguientes pasos:

- Trámites generales:

- ✓ Agencia Tributaria (AEAT): alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social: alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).
- ✓ Registro Mercantil Provincial: legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- ✓ Autoridades de certificación: obtención de un certificado electrónico.

- Trámites según la actividad:

- ✓ Ayuntamiento: licencia de actividad.
- ✓ Agencia Española de Protección de Datos: registro de ficheros de carácter personal. Es necesario ya que necesitaremos tener acceso a los datos personales de los usuarios de nuestra casa rural.

- Otros trámites:

- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social: inscripción de la empresa.
- ✓ Consejería de Trabajo de la CC.AA.: comunicación de apertura del centro de trabajo.

NOTA: en nuestro caso hemos decidido que inicialmente todo el trabajo derivado de la casa rural lo vamos a hacer nosotros mismos, es decir que el autónomo es el único empleado de la empresa. Si en un futuro necesitáramos contratar a alguien deberíamos acudir a las siguientes instituciones:

- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social: afiliación de trabajadores (en el supuesto de

- que no estén afiliados).
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social: alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social.
 - ✓ Servicio Público de Empleo Estatal: alta de los contratos de trabajo.
 - ✓ Inspección Provincial de Trabajo: obtención del calendario laboral.
- Trámites complementarios:
- ✓ Oficina Española de Patentes y Marcas: registro de signos distintivos. Tener registrada una denominación social en el Registro Mercantil no supone que el nombre esté protegido jurídicamente como marca, debido a que son dos registros independientes.

Si quisiéramos tener protección jurídica de nuestra marca o nombre comercial, es necesario registrarla en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En nuestro caso, hemos decidido que por el momento no es necesario registrar nuestro nombre, logo, slogan etc.

Dado que hemos elegido ser autónomos, podemos simplificar todos estos pasos y constituir nuestra empresa telemáticamente en www.circe.es o a través de alguno de los Puntos de Atención al Emprendedor.

¿Qué obligaciones tengo como autónomo?

Al ser una persona física, tus ingresos tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Además, tienes otras obligaciones fiscales como el IVA, las retenciones o las operaciones con terceros.

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Se aplica a aquellos autónomos que realizan una actividad económica, tal y como sería en nuestro caso. Hay dos formas de tributar este impuesto y a cada forma o método le corresponde un modelo de declaración trimestral diferente:

- ✓ Por estimación directa normal o simplificada. Has de presentar el modelo 130 de pago fraccionado del IRPF.
- ✓ Por estimación objetiva. Te corresponde entonces el modelo 131 de pago fraccionado del IRPF.

Habitualmente, cuando el volumen de negocio anual está por debajo de 600.000 €, se suele elegir la estimación simplificada, ya que, además, no obliga a llevar una contabilidad ajustada al Código de Comercio.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

Se aplica a la compraventa de bienes y servicios determinados. El “sujeto pasivo” es la persona (ya sea física o jurídica) sobre la que recae este impuesto.

Como autónomo puedes formar parte de diferentes regímenes de IVA, ya que existe el régimen general y luego otro tipo de regímenes especiales.

Dada la actividad de nuestro negocio, pertenecemos al régimen general.

Debemos declarar los siguientes modelos trimestrales de IVA:

- ✓ Modelo 303, donde declararás por trimestre el IVA de tus compras y ventas (mensualmente si perteneces al régimen especial de “grupo de entidades” presentando el modelo 322 o 353).
- ✓ Modelo 390, que se presenta una vez al año, y que hace de resumen anual del IVA (salvo los de régimen simplificado y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos).
- ✓ Modelo 349 trimestral y anual (opcional). Este modelo sólo has de presentarlo para operaciones con otros países de la UE.

- Retenciones:

Las retenciones son un concepto fiscal asociado al IRPF y el Impuesto de Sociedades. Por determinados rendimientos (del trabajo o de actividades económicas, por ejemplo) ligados al IRPF, has de abonar al Tesoro público una cuantía preestablecida.

Las retenciones a cuenta del IRPF pueden ser del 21% y 20%, del 15% si el volumen de rendimientos es inferior a 15.000 euros anuales, y del 9% para los nuevos autónomos.

Al habernos dado de alta al comienzo de este proceso, nuestra retención será del 9%.

Las retenciones te obligan a presentar las siguientes declaraciones de impuestos:

- ✓ Modelo 111. Para ingresar mensual o trimestralmente las retenciones.
- ✓ Modelo 190. Se trata de un resumen anual de las retenciones efectuadas.

Estos modelos los deben presentar todos aquellos autónomos que efectúan retenciones en sus facturas.

6. DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

Antes de nada, es necesario recalcar que la mayoría de estos trámites pueden realizarse por internet, pero para ello es necesario que tengamos activada la firma electrónica de nuestro DNI. Es por esto que lo primero que debemos hacer es activarla.



A continuación se detallan, por orden, el resto de trámites que se debe seguir.

6.1. LICENCIA DE APERTURA

Solicitarla en el Ayuntamiento correspondiente, en este caso, Caleruega.

6.2. ALTA FISCAL HACIENDA

Cumplimentar los formularios 036 y 037 (disponibles en la web de la AEAT).



6.3. IMPRESO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Rellenar el epígrafe 683 (disponible en la web de la AEAT).



6.4. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a través de su página web.



6.5. REGISTRO MERCANTIL PROVINCIAL

Acudir al Registro Mercantil de Burgos (Plaza España nº3, planta 7ª letra A) para legalizar el Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.



6.6. AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Es necesario darse de alta en la inscripción de ficheros de la Agencia. Para ello, nos inscribiremos en el Servicio Electrónico NOTA a través de su página web.



6.7. INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Debemos rellenar el formulario TA.6 en la página web de la TGSS.



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6.8. CONSEJERÍA DE TRABAJO DE BURGOS

Es necesario comunicar la apertura de nuestra casa rural a la Consejería de Trabajo. Es posible hacerlo a través de su página web.



**Junta de
Castilla y León**

7. CONCLUSIONES

Como hemos ido viendo a lo largo de todo este trabajo emprender no es una opción que debamos tomar sin meditar.

Es muy importante que, sin dejar de tener en cuenta nuestra formación o experiencia laboral, hagamos un estudio pormenorizado de qué tipo de empresa cubre mejor las necesidades (o va a crear unas nuevas) en una determinada localidad.

Hemos visto que es vital realizar un estudio de mercado en la zona para, una vez elegida la actividad de nuestra empresa, desarrollar nuestro plan de empresa.

Son muchos los factores que pueden determinar el éxito o el fracaso de una nueva empresa (solo un 30% aproximadamente consigue llegar al tercer año de vida), por lo que un buen trabajo previo nos puede ahorrar problemas en el futuro.

El primer problema que suele plantearse al emprendedor es el de la financiación. Tal y como se ha expuesto anteriormente, actualmente son muchas las ayudas a las que pueden optar, especialmente siendo jóvenes y en zonas rurales, ya que se busca por parte de las administraciones el evitar la despoblación de estos núcleos y fomentar el empleo y el acceso al mismo.

Es necesario comprobar a qué ayudas y subvenciones podemos optar al emprender, ya que gracias a ellas es posible que nuestra idea pase de un proyecto a una viabilidad real.

Por último, nos queda decidir cuál será la forma jurídica de nuestra empresa. Ya hemos visto que son muchas las opciones posibles, por lo que tendremos que estudiar los pros y los contras para decidir cuál de ellas se adapta mejor a nuestra empresa y sus necesidades.

Se han explicado en este dossier cuáles son los pasos a seguir para formar cada una de ellas y hemos comprobado que se facilita esta labor al emprendedor, ya que la mayoría de los trámites se pueden hacer telemáticamente por internet, sin necesidad de desplazarse físicamente (lo cual nos ahorra tiempo y dinero).

Una vez que el emprendedor tenga todos los documentos en regla y haya comenzado su nueva andadura con su empresa...¿qué nos falta?

La conclusión a la que llegamos es que lo difícil no es tener una buena idea y meterse de lleno en el mundo del autoempleo, el trabajo duro viene después.

Es una cuestión de trabajar duro, ser constante, innovar y saber reponerse cuando surgen las adversidades.

Y sabiendo todo esto...¿te animas a emprender?

8. MATERIAL DE REFERENCIA

La información contenida en este dossier ha sido sacada de las fuentes que se citan a continuación:

- ✓ www.ipyme.org
- ✓ www.circe.es
- ✓ www.creatuempresa.org
- ✓ www.europa.eu
- ✓ www.camara.es
- ✓ www.camaraburgos.com
- ✓ www.anida.es
- ✓ www.enisa.es
- ✓ www.scribd.com
- ✓ www.emprendelo.es
- ✓ www.agenciatributaria.es
- ✓ www.iae.com.es
- ✓ www.sede.seg-social.gob.es
- ✓ www.rmc.es
- ✓ www.sedeagpd.gob.es
- ✓ www.seg-social.es
- ✓ www.tramitacastillayleon.jcyl.es